

Expediente: **P17070**

En Mérida, a 1 de septiembre de 2017

TIPO DE CONTRATO

OBRAS

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS ESPACIOS DE CREACIÓN JOVEN DE ALBURQUERQUE, JEREZ DE LOS CABALLEROS, LLERENA Y VALENCIA DE ALCÁNTARA (Expediente: P17070)

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN

3.000,00 € (IVA incluido).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTASHasta las **23:59 horas** del día **11 de septiembre de 2017**.**MEDIO DE PRESENTACIÓN**

Por correo electrónico a la dirección ijexcontratacion@juntaex.es en documento adjunto al propio correo y en formato PDF.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado a la oferta cuyo precio sea más bajo y que, en el caso de que así se establezca en el Anexo I que acompaña a este escrito, cumpla con los requisitos exigidos en el mismo. A estos efectos se considerará el “precio de la oferta” como el importe de la misma excluido el IVA legalmente aplicable.

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado el contrato, se publicará en la WEB del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado “[Contratación JJEX](#)”, la empresa adjudicataria y el importe de adjudicación.

PERSONA DE CONTACTO

En caso de duda o consulta de cualquier punto de las condiciones establecidas en el Anexo I, pueden ponerse en contacto con **MANUEL CARDENAS CORRAL** en el número de teléfono **924008164** ó en la dirección de correo electrónico manuel.cardenas@juntaex.es.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

- Toda la documentación necesaria para la preparación de la oferta correspondiente figura adjunta a este documento como Anexo I y Anexo II.
- En el documento de presupuesto debe figurar el número de expediente: **P17070**
- En el presupuesto deberán consignar la RAZÓN SOCIAL y el NIF, de la entidad que lo presenta **y que posteriormente efectuará la facturación correspondiente**.
- A la hora de determinar el importe del presupuesto deberán hacer constar el desglose del IVA aplicable, especificando por un lado la base imponible (o importe sin IVA), el porcentaje de IVA aplicable, la cuantía correspondiente al IVA y el importe total del presupuesto incluyendo el IVA. En caso de estar **exento de IVA** deberán hacer constar expresamente esta circunstancia en el documento de oferta que presenten.



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS ESPACIOS DE CREACIÓN JOVEN DE ALBUQUERQUE, JEREZ DE LOS CABALLEROS, LLERENA Y VALENCIA DE ALCÁNTARA. EXPEDIENTE P17070.

1.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

Constituye el objeto del presente pliego definir las prescripciones técnicas para la contratación de los Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de mejora de infraestructuras en los Espacios de Creación Joven de Albuquerque, Jerez de los Caballeros, Llerena y Valencia de Alcántara, cuya contratación mediante procedimiento abierto por lotes se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 158 de 17 de agosto de 2017, de acuerdo con los Proyectos, Cuadro Resumen de Características y Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura (Expte. Nº RI177J010542).

2.- NORMATIVA E INSTRUCCIONES PARA EL SERVICIO.

Los trabajos objeto de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra se realizarán en el marco de la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el RDL 1098/2001, Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será también de obligado cumplimiento la siguiente normativa:

- * Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- * Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y resto de Disposiciones legislativas.
- * Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- * Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- * La Normativa urbanística y Ordenanzas Municipales que sean de aplicación en el presente proyecto.
- * Normativa técnica sectorial de aplicación.
- * Normas específicas de las compañías suministradoras.

Asimismo, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- * Pliego de Prescripciones Técnicas.
- * Estudio de Seguridad incluido en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras.
- * Instrucciones y criterios complementarios que se reciban del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- * Las conclusiones de los estudios o ensayos que, en su caso, se hayan elaborado previa o simultáneamente para un mejor conocimiento de los terrenos, del edificio existente o de la obra e instalaciones en construcción.

En caso de ser el adjudicatario persona jurídica, se deberá proponer un responsable del servicio que contará con la titulación necesaria para la ejecución del contrato.



3.- FUNCIONES DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.

Las funciones de coordinación de seguridad y salud tienen carácter complementario de las obras de referencia, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Coordinador de Seguridad y Salud realizará sus funciones durante la ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 13 y 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, asumiendo específicamente las siguientes obligaciones:

3.1. Coordinar la aplicación de los principios generales de la prevención y de seguridad. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

3.2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se reconocen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.

3.3. Organizar la coordinación de actividades empresariales, prevista en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.4. Coordinar las acciones y funciones de control de las aplicaciones correctas de los métodos de trabajo.

3.5. Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

3.6. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista para su aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, las modificaciones incluidas en el mismo.

3.7. Dejar constancia en el Libro de incidencias cuando se observen incumplimientos de las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, encargándose de su custodia en la obra.

3.8. Disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra cuando se den circunstancias de riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores.

3.9. Comprobar y exigir al empresario, cuando ello sea obligatorio según lo dispuesto en la Ley 31/1995 y Real Decreto 1627/1997, la presencia de los Recursos Preventivos de cada contratista en el centro de trabajo de la obra.

3.10. Cualquier otra función no convenida anteriormente que el órgano de contratación entendiera necesaria para el buen desarrollo de las obras, dentro de las competencias propias del director de la ejecución material de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras.

4. SEGURO DE RIESGO PROFESIONAL.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales con entidad aseguradora debidamente autorizada que garantice la responsabilidad civil profesional del técnico que sea adjudicatario del contrato, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros por error u omisión. La póliza deberá mantenerse en vigor durante el



período que dure la prestación del servicio y la cuantía de cobertura mínima de indemnización será igual o superior al importe de licitación de las obras citadas, que en su totalidad ascienden a 89.748,60 euros, IVA incluido.

5. IMPORTE DE LICITACIÓN Y PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

El presupuesto base de licitación se cifra en 3.000,00 euros (tres mil euros), 21 % de I.V.A. incluido, siendo la duración del presente contrato igual al plazo de ejecución de las obras a las que está vinculado, cuya duración se estima en 3 meses, finalizando en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2017.

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR LA EMPRESA EN CASO DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En caso de que el presupuesto sea aceptado se realizará la comunicación de aceptación del mismo. En ese momento y siempre antes de realizar la prestación, la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o autorización para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda recabar los mismos por sus medios.
- Declaración responsable del empresario de que no está incurso en ninguna causa que le impida contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa de los epígrafes en los que la empresa está dada de alta del IAE.
- En caso de que la prestación a realizar implique contacto habitual con menores, deberán aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez comprobada dicha documentación el Instituto de la Juventud de Extremadura le comunicará la conformidad de la misma y se procederá a realizar la correspondiente prestación.